



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	INVERSIONES Y PROPIEDADES ANTIOQUIA S.A.S.
Demandado	JULIETH VIVIANA VELEZ GOMEZ JHON FREDY LONDOÑO GIL
Radicado	05088-31-03-002-2022-00301-00
Interlocutorio	1097
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020 (hoy Ley. 2213 de 2022), a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Precisaré en la demanda desde qué fecha hace uso de la cláusula aceleratoria.
Ver. art. 431, inc. 3, del C.G.P.
2. Adecuaré las pretensiones a las de un proceso ejecutivo, dado que las pretensiones de condena son propias de procesos declarativos, en los que el derecho pretendido es discutible, más no en ejecutivos, donde se parte de una obligación clara, expresa y exigible.
3. Indicaré en la pretensión tercera desde cuándo se pretende el pago de los intereses de mora.

4. Corregirá el acápite de cuantía en lo relacionado al procedimiento a seguir.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda promovida por INVERSIONES Y PROPIEDADES ANTIOQUIA S.A.S. en contra de JULIETH VIVIANA VELEZ GOMEZ y JHON FREDY LONDOÑO GIL.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada ALEJANDRA ALVAREZ MORENO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
05088-31-03-002-2022-00301-00
JD*

Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98897ea40da559ed96e1e74c3e91d5e2889f1d60d8e98412444e510772a2b010**

Documento generado en 11/11/2022 11:49:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>